| FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRATOS | |
|---|---|
| **FECHA DE REQUERIMIENTO:** | 29 DE FEBRERO DE 2024 |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** |
| **NUMERO DE CONTRATO:** | **COP N° 019 DE 2023** |
| **OBJETO:** | **MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN BENITO A EL ALTO DE LA MESETA EN EL SECTOR EL HOYITO EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 943-2023** |
| **CONTRATISTA** | **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS**<br>**NIT. No. 901.260.795-1**<br><br>**R.L. OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ**<br>**C.C. No. 1.077.862.072** |
| **PLAZO:** | DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO, Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE OBRA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, EL ORDENADOR DEL GASTO Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA. EL SUPERVISOR DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PODRÁN REALIZAR UNA VISITA A LA OBRA A FIN DE DETERMINAR LOS AJUSTES A QUE HAYA LUGAR, Y EL CONTRATISTA DEBERÁ EFECTUAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| **FECHA DE INICIO:** | **01 DE DICIEMBRE DE 2023** |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INCIAL** | **30 DE DICIEMBRE DE 2023** |
| **VALOR:** | SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TEINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS **($71.738.701.20)** M/CTE |
| **MODIFICACIONES** | **MODIFICACIÓN 1:** Prorrogar el contrato en un tiempo de **dos (02) meses.** |
| **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN** | 29 DE FEBRERO DE 2024 |
| **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN:** | Que mediante modificatorio No.1 del contrato de obra pública 019 de 2023 se realizó la prórroga por un tiempo de dos meses, basados en los expuesto en el oficio CAEE-SIB-PH1-2023-004 remitido el 19 de diciembre de 2023, sustentado en los siguiente:<br>*(…)*<br><br>*"se requiere suscribir una novedad de prórroga basado en las siguientes situaciones:*<br><br>1. *Se establece que a la fecha decembrina en la que nos encontramos el cronograma establecido, se ve altamente impactado debido a que los proveedores de insumos (materias primas) y servicios (transportes) manifiestan que las órdenes de compra y servicios efectuadas en el mes de diciembre serán despachadas y ejecutadas durante la segunda quincena del mes de enero de 2024, periodo para el cual se estima la reactivación de los tramites comerciales, logísticos y productivos de las compañías; cabe referir que dichas situaciones fueron puestas en conocimiento en comité de seguimiento adelantado el día 13 de diciembre de 2023 en acompañamiento del apoyo a la supervisión. Es imperativo referir que estas situaciones que afectan el correcto desarrollo del proyecto, dependen de terceros, dado a que dependemos de la disponibilidad de insumos (materias primas) y servicios (transporte) necesarios para garantizar los procesos de calidad de las obras objeto de ejecución contractual; téngase en cuenta que estas novedades de carácter sustancial permiten establecer la necesidad avizorada generar una suspensión del contrato, considerando que la no disponibilidad de insumos y servicios generan afectación en la programación de obra y el desarrollo de los procesos constructivos según el alcance contractual.*<br>2. *Por otra parte, es importante que se adelanten los procesos de conformación de la vía, dado a que según lo expuesto por la comunidad hay áreas que requieren ser reconformadas debido a que el material suministrado debe ser mayor al instalado; lo anterior, debido a que, durante los recorridos de campo, se evidencio en campo que hay zonas que no fueron objeto de nivelación y por tanto requieren ser intervenidas para no afectar los procesos de construcción que se requieren adelantar el* |

*mejoramiento vial definido a nivel contractual"*

Aunque se suplió lo relacionado al suministro de insumos para la ejecución de la obra durante la primera semana de febrero, solo hasta la segunda semana del mismo mes fue posible realizar la conformación de la vía objeto de intervención, las demoras en esta actividad son imputables al daño sufrido en el piñón de la tornamesa el día 05 de enero del año 2024 (Ilustración 1 y 2).




**Ilustración 1 y 2: Piñón de la tornamesa desportillado. Fuente: Secretaria de Infraestructura.**

Esto sumado a los procesos administrativos correspondientes a las actividades de empalme con la administración saliente y el inicio del proceso correspondiente al mantenimiento de maquinaria supedito el inicio de la conformación vial, el mismo se dio el día 15 de febrero del presente año como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



**Ilustración 3, Re nivelación de zonas circundantes a los pozos de inspección. Fuente: Secretaria de Infraestructura.**



**Ilustración 4, Nivelación de rasante de vía. Fuente: Secretaria de Infraestructura.**



**Ilustración 5, Compactación de la vía. Fuente: Secretaria de Infraestructura.**

A la fecha el avance de obra es del 60% del total de la misma, se ha realizado la construcción de la totalidad de catorce (14) módulos de placa huella, y la construcción del ciclópeo en 12 módulos adicionales.



**Ilustración 6, Fundición de 14 módulos de placa huella. Fuente: Secretaria de Infraestructura.**



**Ilustración 7, fundición de ciclópeo. Fuente: Secretaria de Infraestructura.**

Que mediante oficio CAEE-SIB-PH2-2024-003 radicado a la entidad el 26 de febrero de 2024 por el contratista de obra C&E ENGINEERING SAS, se solicita una prórroga de quince (15) días al contrato, sustentando lo siguiente:

*(…)*

*Por medio de la presente me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar de manera respetuosa y de acuerdo con los compromisos adquiridos en reunión del 01 de febrero de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, Prórroga del CONTRATO DE OBRA NO. COP-019-2023, considerando que para el día 15 de febrero del año en curso fue adelantado por parte de la Entidad la actividad de reconformación del segmento vial objeto de intervención (ver Imagen 1 ); es importante señalar que los procesos de conformación de la vía (subrasante) son necesarios para garantizar la estabilidad de las obras objeto de ejecución y que para este caso son trascendentales para fijar los niveles del eje y bombeo de la vía, sin dejar de lado la importancia que representa esta actividad*

| | |
|---|---|
| | *en los procesos de durabilidad y resistencia en los mejoramientos viales que se tienen previstos para la construcción de la placa huella; aunado en lo anterior, es importante tener presente que, la conformación adecuada de una vía es esencial para garantizar la seguridad, eficiencia, accesibilidad, economía y sostenibilidad. Obras.*<br><br>*En virtud de lo expuesto y entendiendo que la conformación de la vía estaba a cargo de la Administración Municipal y que la misma se dio hasta el pasado 15 de febrero de 2024, se determina que los procesos constructivos programados se desplazaron considerando que las características que presentaba el terreno objeto de intervención no eran optimas y por tanto no garantizaban la correcta ejecución de los actividades constructivas contractuales, en atención a la novedad técnica evidenciada, se establece la avizorada necesidad de ampliar el perdió de intervención por un término de* ***quince (15) días*** *con la finalidad de definir las intervenciones técnicas no contempladas y por las cuales se hace preponderante la estructuración de un balance"*<br><br>*(…) Negrita fuera del texto original.*<br><br>Basado en lo anterior la supervisión realiza la verificación de la documentación remitida por el contratista y se determina:<br><br>1. Que es pertinente realizar la prórroga solicitada por el contratista, toda vez que por factores ajenos a las partes se vio afectado el inicio de actividades.<br>2. A la fecha se encuentran cargadas las garantías iniciales presentadas por el contratista y cada uno de los anexos que han motivado las modificaciones realizadas.<br>3. Por parte del contratista se presenta el cronograma correspondiente a la prórroga, el mismo satisface la necesidad de la prorroga y clarifica las actividades a desarrollar. Lo anterior se evidencia en el documento denominado "PROGRAMACION HOYITO".<br><br>Con fundamento en lo anterior y luego de analizar y revisar la solicitud del contratista, la supervisora del contrato ingeniera Katherine Andrea Velásquez Bobadilla da visto bueno a la prórroga del Contrato de obra pública No. 019 de 2023.<br><br>**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD:**<br><br>*En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices: "(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º y 5º. De la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1502 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato… (subrayado por fuera del texto original) (…) Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del Estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico (…)"* Así las cosas y acogiendo las justificaciones técnicas presentadas por el contratista de obra y que fueron avaladas por supervisión resulta viable acceder a la prórroga de quince (15) días con el fin de cumplir con el objeto y alcance del contrato de obra 019 de 2023. |
| **PAGOS REALIZADOS** | A la fecha no se han realizado pagos al contratista. |

**CARACTERISTICAS DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| **Adición** | **N/A** |
| **Prórroga** | Se hace necesario prorrogar por el plazo del contrato por QUINCE (15) días calendario. |
| **Modificación** | En atención a lo mencionado en la justificación de la presente solicitud, se hace necesario modificar las especificaciones establecidas en la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato, así:<br><br>"**CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION:** MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION: Prorrogando el contrato por un plazo de quince (15) días, con nueva fecha de terminación el día quince (15) de marzo de 2024. |
| **Suspensión** | **N/A** |
| **Cesión** | **N/A** |
| **Terminación unilateral** | **N/A** |
| **Cierre del contrato** | **N/A** |

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

*N/A*

**BALANCE DEL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 71.738.701,20 |
| % EJECUTADO* | 0,00% |
| VALOR MÁXIMO A ADICIONAR | $ 35.869.350,60 |
| VALOR TOTAL ADICIONADO | $ 0,00 |
| % ADICIONADO | 0,00% |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $ 71.738.701,20 |

*** NOTA:** Relacionar únicamente el valor pagado al contratista, en caso de contar con avance físico del contrato, detallarlo en la justificación.

**ANEXOS**

- Oficio CAEE-SIB-PH1-2023-004 remitido el 19 de diciembre de 2023.
- Oficio CAEE-SIB-PH2-2024-003 radicado a la entidad el 26 de febrero de 2024.
- Documento denominado "PROGRAMACION HOYITO".

**RESPONSABLES**

**KATHERINE ANDREA VELASQUEZ BOBADILLA**
**Secretaria De Infraestructura**

| | | |
|---|---|---|
| **PROYECTÓ**: Sergio Andrés Páez Bello<br>Jefatura de Interventoría y Vías. | **REVISÓ:** María Paula Rico Bautista<br>Jefe de Contratación | **APROBÓ**: Katherine Andrea Velásquez Bobadilla<br>Secretario De infraestructura |

**FEBRERO DE 2024**